

17469 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1491/1986, interpuesto por don José Sánchez Sánchez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1491/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Sánchez Sánchez y otros como demandantes y la Administración General del Estado como demandada, sobre jubilación forzosa por razón de edad, ha recaído sentencia en 20 de octubre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Sánchez, don Germán Sierra Rico, don Angel Gómez Pinilla, doña María Angeles Castelló Tardajos y doña Eloisa Grande González, contra las resoluciones de los órganos del Ministerio de Cultura que acordaron no admitir los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos reseñados en el encabezamiento, por lo que se acordó la jubilación forzosa por edad de todos ellos, en aplicación del artículo 33.3 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Medidas para la Reforma de la Fundación Pública, 30/1984, de 2 de agosto, debemos anular y anulamos aquellas resoluciones por cuanto denegaban implícitamente las peticiones de indemnización de perjuicios, al inadmitir el recurso, sin declarar el órgano administrativo su propia incompetencia para conocer de dichas peticiones, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual pueden los recurrentes deducir la petición indemnizatoria, que consiguientemente queda imprejuzgada por este Tribunal, confirmándose en lo demás todos los actos impugnados.

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17470 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 795/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 24 de febrero de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 45.899, interpuesto por don Javier Tárrega Bernal, contra resolución de 24 de octubre de 1985, dictada por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se imponía al recurrente la sanción de 150.000 pesetas de multa.

La Orden de este Ministerio de fecha 13 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 13 de junio de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional de 24 de febrero de 1988, que estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Javier José Tárrega Bernal a que esta apelación se refiere, confirmando íntegramente la sentencia recurrida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17471 *ORDEN de 22 de mayo de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid del óleo sobre lienzo titulado «Trajinantes en Segovia» de José Gutiérrez Solana, en subasta celebrada el día 21 de mayo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de

10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid, con cargo a sus fondos, del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, el día 21 de mayo de 1991, con el número y referencia siguientes:

Lote número 53. José Gutiérrez Solana. «Trajinantes en Segovia» (1929), óleo sobre lienzo, medidas 67 x 47 centímetros por el precio de remate de treinta y ocho millones (38.000.000) de pesetas.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora del precio de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17472 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales» y:

Resultando que por don José María Aznar López y dos personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Valladolid don Fernando Rubio Martínez el día 27 de julio de 1989; dicha Fundación fue primeramente inscrita y reconocida en razón de su ámbito por Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de fecha 31 de agosto de 1989, habiéndose ampliado el ámbito de actuación de dicha Fundación a todo el territorio nacional mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario, de fecha 25 de marzo de 1991, fijándose su domicilio en Valladolid, calle Doctrinas, número 18, entreplanta;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios, actividades e investigaciones sobre temas sociales, políticos y culturales y en especial la formación en los valores y objetivos inspirados en el liberalismo y el humanismo occidentales»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don José María Aznar López.

Secretario: Don Miguel Ángel Cortés Martín.

Vocales: Don Félix Pastor Ridruejo, don Alejandro Muñoz Alonso, don Juan José Lucas Jiménez, don Gaspar Ariño Ortiz, don Rainer Glasgow, don Fernando Fernández Trocóniz, don Miguel Blesa de la Parra y don Tomás Villanueva Rodríguez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos